



HUECHURABA, trece de junio de dos mil catorce.

A la hora señalada se celebra comparendo de conciliación contestación y prueba decretada en autos, audiencia que se lleva a cabo con la asistencia de la parte denunciante de SERNAC, representada por su apoderado doña MARGRETH ESVELTIN ARRIAGADA CASTRO, quien presenta delegación de poder, la que el tribunal tiene presente y por la parte denunciada de FAST FOOD CHILE S.A., representada por su apoderado don LUIS CARRASCO CAMPOS, quien presenta delegación de poder para comparecer en estos autos, el que el tribunal tiene presente.

El tribunal llama a las partes a avenimiento, el que se produce, en los siguientes términos:

PRIMERO: La parte de FAST FOOD CHILE S.A., sin reconocer responsabilidad en los hechos investigados, pero con el sólo objeto de poner término al juicio y de precaver litigios eventuales, celebró acuerdo y finiquito respecto del reclamo formulado por TEREZA DE JESUS ESPINOZA SOTO, cédula de identidad 16.097.089-8, por el cual se pone fin y solución al reclamo presentado el cual constituye el hecho fundante del presente proceso, el que se acompaña en ese acto y solicita sea parte integrante del presente proceso y solicita el archivo de los antecedentes.

SEGUNDO: La parte denunciante ante viene en tomar conocimiento del acuerdo celebrado entre las partes y no se opone al archivo de los antecedentes.

TERCERO: Las partes solicitan se tenga por aprobado el presente avenimiento y el archivo de estos antecedentes.

CUARTO: Cada parte pagará sus costas.

QUINTO: Las partes solicitan copia del presente avenimiento.

El tribunal resuelve: Téngase por aprobado el avenimiento, entréguese copias y archívense estos antecedentes.

Se pone término a la presente audiencia, previa lectura, para conformidad firma ante US. y el Secretario que autoriza.

ROL N° 498.562-8

